RESOLUCIÓN No. 07
(13 DE ENERO DE 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA No. CD-PSP-011-2026, CUYO OBJETO ES: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA" EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA."*

El suscrito Alcalde Municipal de Nocaima Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…*",igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que aunado a lo anterior, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, la Entidad requiere la contratación directa para la prestación de los servicios de actualización, mantenimiento, almacenamiento, soporte y capacitación del programa integrado de información presupuestal y contable en el municipio de Nocaima Cundinamarca, el cual permite ejecutar el presupuesto en concordancia al plan de desarrollo *municipal "Nocaima una tarea de todos"*, alineado al pilar estratégico de buen gobierno, sector gobierno territorial,

programa por ahí es la vaina y la meta 176 Asistir Técnicamente Brindando Acompañamiento Apoyo Asesoría Y Seguimiento Técnico Para La Transferencia De Herramientas De Gestión Y Conocimiento En Políticas Planes Proyectos Y Programas De Apoyo A La Dirección Y Gestión De La Administración territorial.

Que, con la implementación de un programa financiero y contable en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Nocaima se garantiza la eficiencia operativa en la ejecución del presupuesto, garantizando el cumplimiento normativo en materia contable y fiscal, y facilitando la generación de informes financieros detallados para una adecuada toma de decisiones y rendición de cuentas. Además, contribuirá a la seguridad de la información financiera y contable, ofreciendo medidas robustas de protección y confidencialidad de los datos, así como la capacitación del personal en su uso y un soporte técnico eficaz para una implementación exitosa y continua.

Que, la contratación de actualización del software financiero y contable se encuentra en concordancia con el plan de desarrollo municipal, ya que posibilita la planificación, ejecución y seguimiento de los recursos financieros, contribuyendo a mejorar la eficiencia en la gestión presupuestaria. Además, facilita la generación de informes detallados que respaldan la toma de decisiones fundamentadas en datos concretos, asegurando la adecuada asignación de recursos a los proyectos y metas aprobados en el plan de desarrollo y contemplados en el plan de acción municipal para la vigencia fiscal correspondiente.

Que, bajo las consideraciones precedentes, se encuentra que la adquisición a realizar pretende dar garantía de la prestación de diferentes servicios a la comunidad en criterios de eficiencia y oportunidad, con el fin de brindar información y tramitar requerimientos en tiempos cortos, lo cual permite la ejecución de diferentes actividades al contar con la sistematización de diferentes procesos y procedimientos internos.

Que, en concordancia se hace necesaria la contratación adicional de la actualización y liquidación en la nube de pagos PSE, así como el almacenamiento en la nube de la base de datos, con el propósito de facilitar a los contribuyentes el pago oportuno de sus obligaciones, permitir la descarga inmediata de los pagos en el sistema financiero, optimizar el recaudo y fortalecer el control contable y presupuestal del municipio.

Que, la adopción de servicios en la nube permite disminuir el riesgo de pérdida de la información, garantizar la seguridad informática, la integridad y disponibilidad de los datos tributarios, así como contar con mecanismos de respaldo y recuperación, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia y seguridad de la información que rigen la función administrativa.

Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad, la Entidad procedió a realizar el estudio de necesidad y conveniencia y demás documentos previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que la presente contratación se adelanta conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala " *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se concidera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe*

solamente una persona que pyeda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional"

Que considerando lo anterior y resaltando que la Entidad no cuenta con personal calificado, sistemas, herramientas y la forma de realizar las actividades del objeto contractual, se hace necesario adelantar proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa con ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA.

Que, de conformidad con lo anterior la Entidad verificó la existencia del certificado 13-29-400 de fecha 04 de agosto de 2011 expedido por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de derechos de autor en el cual se constata la titularidad del software PRADMA en el Certificado de registro de soporte lógico software.

Que con base en lo anteriormente expuesto, el Alcalde municipal en mérito de lo expuesto y en ejercicio de sus facultades legales y demás normatividad vigente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa del proceso CD-PSP-011-2026, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA" EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA."***, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($49.389.760),** incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, y en consecuencia ordenese suscribir el respectivo contrato con la firma **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** identificada con **NIT 830124734-1.**

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la contratación No CD-PSP-011-2026, determinando que en cumplimiento del articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes caracteristicas:

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: Se ha determinado como modalidad de selección, la Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el literal g, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*. Por la naturaleza de la presente contratación de la presente contratación y teniendo en cuenta el objeto del contrato, por lo tanto le son aplicables las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demas nirnas concordante, puesto que **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** identificada con **NIT 830124734-1** cuenta **con** la titularidad del software PRADMA a implementar en los procesos de la Secretaria de Hacienda.

DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENAMIENTO, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE "PRADMA" EN EL MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA."***

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($49.389.760), incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57 de fecha 07/01/2026.

ARTICULO TERCERO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Portal Único de Contratación del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Nocaima a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

WILLIAM ALEJANDRO MATIZ FLOREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró:	Leidy Natalia Melo Olarte / Jurídico Externo- Alcaldía Municipal Nocaima	
Reviso:	Martin Alejandro Nieto B. /Asesor Jurídico Externo – Alcaldía Municipal Nocaima	